



BOLETIN

DEL



INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

AÑO III

ALMERÍA

NÚM. 28

HOJA MENSUAL

MARZO 1929

DIVULGACIÓN SANITARIA GRATUITA

SUMARIO: De interés. Real orden del Ministerio de la Gobernación.

DE INTERES

Real orden, núm. 208.

Ministerio de la Gobernación.—*Real orden de 16 de Febrero (Gaceta del 20), aprobando el Reglamento y Cuestionario, que se insertan para las oposiciones a plazas de Médicos, Bacteriólogos y Epidemiólogos, Químicos y Veterinarios, de los Institutos provinciales de Higiene.*

Excmo. Sr.: La selección de los más aptos, que es el fin primordial de los ejercicios de oposición, exige dar uniformidad a los cuestionarios que sirvan para la práctica de dichos ejercicios, ya que de esta manera se manifiesta de modo más ostensible la competencia que puedan acreditar los aspirantes a las plazas que han de proveerse en esta forma.

Así se viene haciendo para la provisión de los diferentes cargos de la Administración pública y para el ingreso en los Cuerpos técnico-facultativos del Estado. Y siendo conveniente seguir las mismas normas en las oposiciones a Bacteriólogos y Epidemiólogos, Químicos y Veterinarios de los Institutos provinciales de Higiene, que carecen hasta el presente de procedimiento regulador, en cuanto al número y extensión de las materias sobre que han de versar los ejercicios, y hasta de las condiciones reglamentarias que han de cumplirse para el desarrollo de este sistema de provisión,

S. M. e. Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, se ha servido aprobar los adjuntos Reglamento y Cuestionarios para las oposiciones a plazas de Médicos Bacteriólogos y Epidemiólogos, Químicos y Veterinarios de los Institutos provinciales de Higiene, con arreglo a los cuales han de verificarse todas las que se convocan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 16 de febrero de 1929.—Martínez Anido.—Señor Director general de Sanidad.

REGLAMENTO

Artículo 1.º Para ser admitido a estas oposiciones se requiere ser español, mayor de veintidós años de edad, sin exceder de cuarenta el

dia que expire el plazo fijado en la convocatoria; Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía para las plazas de Médicos Bacteriólogos y Epidemiólogos, Licenciado o Doctor en Farmacia o en Ciencias Químicas, para las de Químicos y Profesor Veterinario para las plazas de esta clase; tener aptitud física necesaria y carecer de antecedentes penales.

Art. 2.º Los que deseen tomar parte en las mismas deberán solicitarlo del Excmo. Sr. Director general de Sanidad, dentro del plazo de la convocatoria, por medio de instancia extendida en papel de la clase octava, acompañando los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro civil, que habrá de legalizarse si el pueblo o localidad, naturaleza del interesado, no pertenece a la jurisdicción de la Audiencia territorial de Madrid.

b) Título original de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, o de Licenciado o Doctor en Farmacia o en Ciencias químicas, o Profesor Veterinario, según la naturaleza de la vacante, o bien testimonio notarial del mismo, legalizado en la forma que se indica en el apartado anterior.

Si el aspirante no está en posesión del título profesional, pero ha consignado los derechos del mismo, puede presentar el justificante de haber hecho dicha consignación y surtirá los mismos efectos que el título para tomar parte en las oposiciones.

c) Certificación facultativa expedida por un Médico que ejerza legalmente la profesión, en la que se acredite la aptitud física del solicitante, visada por el Subdelegado de Medicina del distrito o partido judicial a que corresponda el pueblo o localidad residencia del Médico que expida el documento.

d) Certificación expedida por el Registro Central de Penales, librada con menos de tres meses de anterioridad a la fecha de presentación de la instancia, solicitando tomar parte en las oposiciones, en la que se haga constar la falta de antecedentes de dicha naturaleza.

A los mencionados documentos podrán acompañar los opositores cuantos justificantes crean oportunos para acreditar los títulos y méritos que posean y los servicios de carácter sanitario y facultativos en general que hayan prestado.

Art. 3.º Al presentar sus documentos los interesados, abonarán en la Dirección general de Sanidad la cantidad de 50 pesetas en metáli-